CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL – SAMC- 004 DE 2023.

Consolidado informe de verificación de requisitos habilitantes				
Proceso de selección abreviada de menor cuantía número SAMC- 004 DE 2023				
Objeto	Contratar servicios para asegurar el mejoramiento de redes y servicios de comunicaciones en la Entidad. (ID:418).			
Presupuesto oficial	SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($76.534.285), incluidos los impuestos a que haya lugar.			
Teniendo en cuenta lo previsto en los pliegos definitivos, el Comité Evaluador procedió a verificar las propuestas presentadas por el oferente único, así:				
Orden de elegibilidad	**Oferente**	**Identificación**	**Fecha de presentación**	**Valor oferta económica**
1	NGEEK SAS	900697738 -2	6/09/2023	$ 71.159.505 COP
Requisitos habilitantes				

Requisitos habilitantes	Cumple / No cumple
Aspectos jurídicos ítem 4.1 de los pliegos definitivos	Cumple o no cumple

CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL – SAMC- 004 DE 2023.

Aspectos financieros ítem 4.2 de los pliegos definitivos	Cumple o no cumple
Aspectos técnicos ítem 4.3 de los pliegos definitivos	Cumple o no cumple
Concepto	**Habilitado / No habilitado**

De acuerdo con lo anterior, se tiene el siguiente resultado:

Oferente	Resultado habilitación jurídica	Resultado habilitación técnica	Resultados requisitos financieros	Concepto
NGEEK SAS	Cumple	Cumple	Cumple	Habilitado

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Según el numeral 5 “LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA” de los pliegos de condiciones definitivos y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación

CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL – SAMC- 004 DE 2023.

de costo-beneficio para la necesidad de la Entidad. Dentro del proceso del asunto, el oferente único realizó su oferta en los siguientes términos:

Orden de elegibilidad	Oferente	Valor oferta económica	Total puntaje
1	NGEEK SAS	$ 71.159.505 COP	99,75

Considerando el resultado del informe definitivo se procederá de conformidad con el contenido del artículo 2.2.1.1.2.2.2 Decreto 1082 de 2015 que señala:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2.*** *Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.*
>
> ***(…)***
>
> ***La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio*** *y suscribir el contrato por el precio total ofrecido*
>
> *Subraya y negrilla fuera del texto.*

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.1.2.2.6 dispone lo siguiente:

> *ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.6. Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta* ***siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones****, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el*

CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL – SAMC- 004 DE 2023.

presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

Subraya y negrilla fuera del texto.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 los miembros del Comité Evaluador recomiendan a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de selección al oferente NGEEK SAS identificado con NIT No. 900697738 -2, toda vez que, como resultado de la verificación jurídica, técnica y financiera se encuentra habilitado, la oferta tiene la mejor relación costo-beneficio para la necesidad de la Entidad y los valores que la componen son consonantes con el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Proyectó: Jesús David Ramírez Mercado – Abogado GGC.
Revisó: Jenny Milena Collazos Caro – Coordinadora GGC.
Aprobó: Sandra Patricia Gaitán Fajardo – Abogada Secretaría General.